

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	019709

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene **revocando** y señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Código Federal de Procedimientos Civiles. Artículo 305.**

Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles. Artículo 282.**

El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/01/2022T16:59:25Z / 10/01/2022T10:59:25-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	69 e1 8b 38 c1 4c cf 40 e6 9a 03 05 d6 57 d3 09 eb 67 99 bc ae 0c 8c 3d cc af 5e 3f 00 4d 1e d3 bc 18 b1 6d 8a 83 08 c2 f9 1f 40 bb 41 11 0d a3 a8 45 ef 12 30 c1 34 c2 d9 b1 72 f3 09 c8 95 cd 03 68 85 9b c8 d6 9d 71 0b d4 ed 3a e3 80 4d 7f 16 d1 58 d3 ea ee ec c4 ca 23 e1 f6 92 85 a8 5e 75 8a f9 bf 1c cd 4e d1 72 4b 05 6f a8 fd 7e dc 1d f5 5b a1 70 a9 52 c0 f2 81 82 ff 76 b4 44 58 23 e5 25 68 7e 8c 1e ea 8e 3e 8f 66 ae 57 3f f0 85 b8 f6 79 89 dc 36 72 45 d2 77 4e 29 d8 a3 8f 7f 97 e3 9d 05 c9 e4 41 2d 73 19 91 d4 bb f8 e6 87 97 37 ce b0 8a 91 b5 d2 59 65 91 31 cf 5e 2b ac 8c ea 7b 23 14 52 36 2a 1f b0 6b 0a 71 91 60 7c 04 1d a5 fa e8 fc 12 d5 9b 83 6b 74 67 23 3c 66 92 1d 8a d8 f9 93 a2 c3 7c e4 58 b2 91 fd cb d2 54 8d 0c 4f 52 27 cc 8c 66 66 f9 27 e3 e7 ca				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/01/2022T16:59:25Z / 10/01/2022T10:59:25-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/01/2022T16:59:25Z / 10/01/2022T10:59:25-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4348148				
	<i>Datos estampillados</i>	21EC47410F6DE733EDAD2CD73963B4CD32F8702066A9DB358CDABCF8B2206085				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/01/2022T21:52:40Z / 07/01/2022T15:52:40-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	a2 15 97 de 9a 53 76 b5 1a 44 52 1b 22 87 91 65 76 c4 a5 29 02 80 e4 54 7f c0 c4 4f 72 fe d6 11 2e 57 50 4f d0 f7 be 52 05 74 21 bb 51 f1 c1 d8 0e b4 1d 1f 3b ac b2 34 59 29 1e 5f 74 1f e1 9e e9 95 e5 e9 12 51 58 47 d2 a8 03 ef 8e 19 87 ab 8f f5 32 f9 93 67 fe 04 da d7 8e fa 29 25 ff aa c2 36 d3 79 16 8b 41 cf 61 52 e4 e1 54 22 e9 d2 15 f2 a7 d1 d0 6e 4d 46 76 17 ac fc 44 aa 83 09 13 3b 58 16 ba 28 69 8e 61 7c 1f 7f f9 d2 8b 82 e6 20 c2 12 93 e4 69 26 b1 53 31 58 0e 34 8e 5f 5b 18 df 22 3f f5 b8 bc c0 c2 ab 0a 22 10 52 73 f3 ac 61 05 bf 24 c1 72 6f 96 9b b3 51 46 e8 5d 97 5b 0b 5e 88 7b 73 a9 0a 2a 27 85 5f e9 76 e2 51 81 de 74 39 cb 3f c9 67 30 1e 34 86 a6 13 cd 5d ea 9a 19 f3 a5 83 2d 51 cc 73 cb 1b 9b 27 2e 5d 18 b2 a5 2c ae 8c 44 a7 d1 bf 5c 6d ce 62 c1				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/01/2022T21:52:41Z / 07/01/2022T15:52:41-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/01/2022T21:52:40Z / 07/01/2022T15:52:40-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4345673				
	<i>Datos estampillados</i>	FCD0D12DA17D047B6E94EB7791F11262E72F5C3CD13FA0108C472B56ECA73C65				